

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0018 ) DE 2018 12 ENE. 2018

*"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1755 de 2015, el Decreto Ley 2364 de 2015 y*

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *"las autoridades administrativas (...) podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 12 de la ley en comento, establece que *" (...) la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Constitución Política en su artículo 23 prevé que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *"Por el cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que mediante Resolución No. 983 de fecha 10 de mayo de 2017, se reglamentó el trámite interno del derecho de petición y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 3 de la Resolución en comento, establece que será responsabilidad del Presidente, el Secretario General, los Vicepresidentes, los Directores Técnicos, los Jefes de las Oficinas, los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales y en general de los servidores públicos a quienes por delegación o desconcentración se les haya asignado la competencia para resolver alguna petición, garantizar que la respuesta sea oportuna, clara, precisa, congruente y de fondo a lo solicitado.

Que mediante Circular No.192 de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, reiteró el contenido de la Resolución No. 983 de fecha 10 de mayo de 2017, con el fin de garantizar a la ciudadanía el Derecho Fundamental de Petición y así mismo, recordarle a los responsables de atender las PQRS al interior de la Entidad, que la violación de lo señalado en la mencionada Resolución, dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

Que mediante Resolución No. 1352 de fecha 28 de agosto de 2017, modificada por la Resolución No. 016 de fecha 12 de enero de 2018, se ordenó a unos servidores públicos, desempeñar las funciones propias de sus empleos, en diferentes dependencias de la Entidad.

Que en atención a la estructura de las Vicepresidencias de la Agencia de Desarrollo Rural, y con la finalidad de descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa en procura del interés general, se hace necesario delegar la función de tramitar, suscribir las respuestas y hacer seguimiento a las PQRS que se presenten ante la Entidad, teniendo en cuenta el contenido y la especificidad de las mismas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en los funcionarios Experto Código G 3, Grado 7 que desempeñan sus funciones en la Vicepresidencia de Integración Productiva, el trámite; la suscripción de respuestas y el seguimiento a las PQRS que correspondan a dicha dependencia, conforme a la siguiente asignación:

No.	Experto	Tema
1.	Marcela Guevara Ospina	Peticiones relacionadas con la Dirección de Asistencia Técnica
2.	Solange Montoya Silva	Peticiones relacionadas con la Dirección de Acceso a Activos Productivos
3.	Claudia Patricia Pedreros Castellanos	Peticiones relacionadas con la Dirección de Adecuación de Tierras
4.	Rodrigo Alberto Taborda Aponte	Peticiones relacionadas con la Dirección de Comercialización

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Delegar en los funcionarios Experto Código G 3, Grado 7 que se relacionan en el presente artículo, el trámite; la suscripción de respuestas y el seguimiento a las PQRS, conforme a la siguiente distribución:

No.	Experto	Vicepresidencia
1.	Julián Eduardo Medina Flórez	Vicepresidencia de Proyectos
2.	Giscela Margarita Martínez Suarez	Vicepresidencia de Gestión Contractual

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se entiende por seguimiento, la función de controlar en detalle el trámite de las PQRS que se presenten ante la Agencia de Desarrollo Rural, debiendo observar con diligencia que la respuesta de cada una de ellas, se haga de manera oportuna, clara, precisa, congruente y de fondo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las funciones delegadas en el presente acto administrativo comprenden todas las actividades, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente que regule la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 12 ENE. 2018  
Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO**  
**PRESIDENTE**

VºBº: Juan Manuel Londoño Jaramillo. Vicepresidente de Integración Productiva.  
VºBº: Dionisia del Carmen Yusti Rivas. Vicepresidente de Proyectos.  
VºBº: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo Vicepresidente de Gestión Contractual.  
Proyectó: Rosa Padrón Barreto. Gestor Oficina Jurídica  
Revisó: Marcela Morales Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica Agencia de Desarrollo Rural.